RESOLUCIÓN No. 13- 00010 **DE 2024**

"Por el cual modifica la Resolución No. 13-01506 de 2023 *mediante la cual se crea el comité de verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar del año 2024"*

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DE LA REGIONAL BOLIVAR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Decreto 249 de 2004 y en atención a la delegación contenida en la Resolución 1-02460 del 30 de Noviembre de 2023 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley 119 de 1994 el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que tiene como misión cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que El Director General (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA en uso de sus facultades y mediante Resolución 2406 de 2023, dictó las medidas de orden administrativo delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto para diferentes actuaciones administrativa en los directores regionales y en los subdirectores de Centro de Formación Profesional del SENA.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993 estipula que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes y el artículo 25 de la ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los Representantes legales de las Entidades Estatales podrán delegar la facultad de celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 ibidem.

Que de conformidad al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que a su vez la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007 introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de los procesos contractuales y establece en el artículo 2º, numeral 4º, literal h), que la contratación directa procederá, entre otras, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Que así mismo, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad

Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral 17 del Decreto 249 de 2004 y elarticulo 22- numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el artículo 4 del Decreto 2520 de2013), la contratación de Instructores se debe adelantar utilizando el Banco de Instructores Contratistas dispuesto a través de la Agencia Pública de Empleo del SENA-APE.

Que las normas internas que ha expedido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA entre otras, Manual de Contratación establecido por la entidad mediante la Resolución 1740 de 2020, la resolución 054 de 2018, la resolución 2406 de 2023, y Resolución 1979 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA", además de la satisfacción del interés general y el cumpliendo de los fines estatales, cumplimiento los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en la circular 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 expedida por la dirección general del SENA estableció directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA de la vigencia 2024.

Así mismo en atención a la circular 3-2023-000212 del 03 de Noviembre 2023 indica que cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores del 2024 un "Comité de Verificación".

Que, de acuerdo con lo antes expuesto y como corresponde la Subdirectora (e) del Centro Agroempresarial y Minero conformó el comité de verificación de Requisitos y Escogencia para la vigencia 2024 mediante resolución 13-01506 del 07 de diciembre de 2023.

Teniendo cuenta cambios al interior de la Entidad resulta necesario ajustar la composición actual de los miembros que integran el comité.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar la Resolución No. 13-**01506** de 2023 por medio de la cuales se crea el comité de verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar del año 2024 quedando integrada de la siguiente manera:

Funcionario delegado por el Director Regional	**Gabriel Carmona Herrera**
Funcionario delegado por la Subdirectora del Centro:	**Enmer Pérez Castro**
Coordinadores académicos	
Omaira del Socorro Miranda Macias	Redes: Logística y Gestión de la Producción, Minería, Construcción, Salud, Ambiental, Artesanías y Joyería, Textil, Gestión Administrativa y Financiera, Informática, diseño y desarrollo de Software
Mónica Leonor Gutiérrez	Programas Especiales - SER, Desplazados, Articulación con la Media, Virtual (Titulada y Complementaria)

Juliana Aguilar Medina	Redes: Agrícola, Pecuaria, Biotecnología, Agroindustria	
Instructores de planta		
Red/Área Temática	Instructor 1	Instructor 2
1. Agrícola	Ismael Olmos Anaya	Esmeralda Gómez Rivera
2. Pecuaria	Juan Pajaro Hernandez	Julio Flórez Geney
3. Agroindustria - Control de Calidad de Alimentos	Wilder Barreto Arcia	Zoraya Zurita Perez
4. Artesanías - Joyería - Textil	Mónica Torrenegra Alarcón	Luis Carlos Saavedra Salamanca
5. Gestión Administrativa - Financiera, Comercio y Ventas	Paola Patricia Ruiz Barreto	Giovana Garzón Romero
6. Logística y Gestión de la Producción	Carlos Acuña Narváez	Martha De Arco Guerrero
7.Informática, Diseño y Desarrollo de Software	Neder Hurtado Castilla	Shirley Quintana Tejeda
8. Minería - Construcción	Rodolfo Correa Monroy	Ernesto Vásquez Villegas
9. Biotecnología	Luis Fernando Morris	Cesar Martinez Pajaro
10. Ambiental y C. Naturales	Ernesto Rocha Martelo	José Caraballo Requena
11. Salud y virtual	Eduardo Jotty Martínez	Elías Bedoya Marrugo
12. Pedagógica - Transversales	Marlon Jimenez	Yamile Martínez Ruiz
13. Topografía, Agua y Saneamiento	Ariel Reyes Balanta	Cristina Vitola Ferrer
14. Bilingüismo	Nazly Lee Rodriguez	

Representante de Organizaciones Campesinas:	Osvaldo Rafael Cogollo Marrugo - Representante de la ANUC Departamento de Bolívar
Representante de Organizaciones de Economía Popular:	Amelia Rocio Roncayo Salcedo
Profesional AgroSena:	John Barrios González
Profesional de Bilingüismo:	Álvaro Zabaleta Fuentes
Representantes de los Aprendices	
Yesica Yesenia Rincón García	
Alaina Margarita Castro Suarez	
Heiner Eduardo Tinoco Cañas	
Meibys Caraballo Martinez	

RESOLUCIÓN No. 13- 00010 **DE 2024**

"Por el cual modifica la Resolución No. 13-01506 de 2023 *mediante la cual se crea el comité de verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar del año 2024"*

ARTICULO SEGUNDO. Notificar electrónicamente a los funcionarios designados el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 12/01/2024



Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Fecha: 2024.01.12 15:04:11 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (E) Centro Agroempresarial y Minero

Proyecto: Claudia Núñez Herrera– Profesional 02
Reviso: Arleyth Jimenez – Tecnico 02